JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2011-16938 *Citación para celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 652/2011.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000652/2011 a instancia de Miguel Haya Vela, Carlos David Tirilonte de la Parte, Francisco Mier Ruiz, Juan Gómez Martín y Pablo Gómez Cagigas frente a "CMT Cantabria Calderería, S. L." y "CMT Cantabria Calderería, S. L.", en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha, del tenor literal siguiente:

Señora secretaria judicial, doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

En Santander, a 4 de noviembre de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Se ha recibido en este órgano judicial procedente del turno de reparto la anterior demanda de despidos/ceses en general y documentación acompañada, en materia de datos asunto presentado por Miguel Haya Vela, frente a "CMT Cantabria Calderería, S. L."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda presentada se estima que cumple los requisitos generales exigidos para su admisión, que la parte demandante tiene capacidad y legitimación procesal necesarias para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 16 y 17 de la Ley de Procedimiento Laboral (LPL).

SEGUNDO.- Vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Tribunal tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 1, 2 y 10 de la misma Ley Procesal. También resulta competente territorialmente por aplicación de lo previsto en el artículo 11 LPL.

TERCERO.- Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el articulo 82 LPL dar traslado de la misma a la/s parte/s demandada/s y citarlas para que asistan a los actos de conciliación y, en su caso, juicio fijando al efecto el día y hora, con los requisitos y apercibimientos establecidos en los artículos 82.2 y 83 LPL.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Admitir a trámite la demanda de despidos/ceses en general presentada por Miguel Haya Vela frente a "CMT Cantabria Calderería, S. L."

Señalar para el próximo el día 12 de diciembre de 2011, a las 12:02 horas, en Sala de Vistas Número 5 de este órgano, para la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

CVE-2011-16938

Hágase saber a los litigantes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos con DIEZ DÍAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.2 LPL).

Se tiene por designado letrado a Antonio Manuel Sarabia Gómez, para la asistencia del demandante.

En cuanto al auxilio probatorio solicitado al otrosí:

Para el interrogatorio de partes, cítese a la parte demandada, con apercibimiento que de no comparecer, sin justa causa, se podrá considerar reconocidos como ciertos los hechos en que hubieran intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (artículo 91.2 LPL).

Tratándose de personas jurídicas privadas, el interrogatorio se practicará por quien legalmente las represente siempre que hubiere intervenido en los hechos controvertidos del proceso, admitiéndose, en otro caso, su respuesta por un tercero que conozca personalmente de los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (artículo 91.3 y 4 LPL).

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la Secretario judicial

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada "CMT Cantabria Calderería, S. L." y "CMT Cantabria Calderería, S. L." que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 8 de febrero de 2012 a las 12:10 horas, en Sala de Vistas Número 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23 LRJS).

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "CMT Cantabria Calderería, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de diciembre de 2011.

La secretaria judicial,

María Ángeles Salvatierra Díaz.

2011/16938

CVE-2011-16938